HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 39/2021

VISTO: La necesidad de establecer el nuevo sentido de circulación en las arterias que circundan la Plaza Manuel Belgrano de esta localidad de Alicia.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, en como es de público y notorio, se ha realizado recientemente pavimentación parcial de las calles que circundan la Plaza Manuel Belgrano de esta localidad, obra que vino a dotar de mayor confort y seguridad a la circulación vehicular del sector;

2) Que, en consecuencia, y a los fines de propender a un tráfico más ordenado y una circulación vehicular más ágil, aparece como necesario y oportuno disponer el sentido por el cual los rodados deberán circular por tales arterias;

3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (atender las materias de vialidad, tránsito y transporte urbano y uso de calles - art. 186 inc. 7° Const. Córdoba) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 inc. 1° de la Ley N° 8102 y modif. que reza: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*".-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la circulación obligatoria vehicular sobre las calles que circundan a la Plaza Manuel Belgrano de esta localidad de Alicia conforme se fija a continuación:

- calle 9 de Julio, entre calle Corrientes y calle Tucumán: circulación mano única en sentido Norte - Sur;
- calle 25 de Mayo, entre calle Corrientes y calle Tucumán: circulación mano única en sentido Sur - Norte;
- calle Corrientes y calle Tucumán: doble mano (doble circulación en toda su traza).-

Se adjunta plano identificatorio como parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: La reglamentación de circulación prevista en el artículo anterior no implica modificaciones a las restricciones vigentes para circular en la zona referenciada que hayan sido dispuestas con anterioridad por las ordenanzas y demás normativa vigentes.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 14.09.2021 SEGÚN ACTA N°16/2021
PROMULGADA POR DECRETO N°136/2021

MIGUEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA